



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E . -**

**DECRETO No.**

**LXVII/RFLIM/0224/2022 II P.O.**

**UNÁNIME**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha primero de febrero del año dos mil veintidós, el H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2022, con relación al apartado de estímulos en el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de febrero del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

Hacienda Pública la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"Por mandato constitucional y con fundamento en lo establecido por los Artículos 28, 29, 64 y 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, el H. Ayuntamiento de Ahumada aprobó por unanimidad el día 29 de noviembre de 2021 el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se establecen los porcentajes y montos respectivos a los cobros de impuestos y tarifas de derechos que corresponden a la hacienda municipal.*

*Para la elaboración de dicho anteproyecto se realizó un análisis de la recaudación del municipio durante el ejercicio fiscal 2021, por medio del cual se establecieron prioridades y estrategias para poder incrementar los ingresos propios del municipio; en un consenso con las diversas unidades administrativas se tomó la decisión de reducir, aumentar o derogar, según el caso, los montos y porcentajes de las tarifas establecidas, cuidando también el interés social y económico de los ciudadanos.*

*El 30 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal Fabián Fourzan Trujillo, hizo entrega del anteproyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso de Estado de Chihuahua, el cuál incluía todos los impuestos y tarifas de forma detallada.*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

*En el caso específico del cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la propuesta de esta Tesorería y el acuerdo del H. Ayuntamiento estableció en el Anteproyecto de Ley de Ingresos que en los casos de Traslación de Dominio por donaciones, herencias, divorcios y prescripciones positivas, se otorgue al contribuyente una exención o condonación del 10%, es decir que el Impuesto será calculado a razón del 90% sobre el valor de la propiedad.*

*El 15 de diciembre el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso del Estado aprobó por unanimidad el Decreto relativo a la Ley de Ingresos de los 67 municipios, incluyendo por supuesto el del Municipio de Ahumada para el Ejercicio Fiscal de 2022, de la cual se cita a continuación el siguiente fragmento del gravamen en cuestión.*

...

*Sin embargo, con el inicio del Ejercicio Fiscal 2022 se generaron una serie de dudas e incertidumbre respecto del cálculo de dicho impuesto, derivado de la interpretación distinta o diversa del texto por parte del gremio notarial y de algunos usuarios, que entienden el planteamiento de manera opuesta a la que se propuso y se acordó en el Ayuntamiento, es decir pretenden que se aplique el 90% de descuento y calculan el Impuesto sobre Traslación de Dominio a razón del 10% del valor de la propiedad.*

*Luego de un análisis exhaustivo por parte de la Tesorería Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento a cerca de la propia Ley, que fue publicada el 25 de diciembre de 2021, se detectó la inconsistencia o la falta de claridad en el texto citado. Es por lo anterior que se determinó solicitar que ese rubro sea modificado mediante una fe de erratas para que quede establecido de forma clara conforme a lo que se propuso y se acordó por el Honorable Ayuntamiento y no afectar la proyección de la Hacienda Pública Municipal".*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

IV.- Asimismo, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte del Secretario Municipal, el C. Jorge Ignacio Martínez Durán, del Acta No. 12, de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2022, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe las modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente en lo que respecta al rubro de estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva, en el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio. Lo anterior, conforme al



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/24/2022**

Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 25 de enero del año 2022.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone modificaciones en el apartado de estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva, en el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el ejercicio fiscal 2022, misma que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0112/2021 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de diciembre de 2021.

V.- Para clarificar lo anterior, es de mencionar que ciertamente como lo menciona la parte expositiva de la propuesta, la redacción vigente del Artículo Primero, numeral 4.3, relativo a los estímulos por donación, herencia, divorcio y prescripción positiva, en el Impuesto sobre Traslación



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/24/2022**

de Dominio, es ambigua en cuanto a sus alcances, toda vez que permite una interpretación diversa al propósito que se persiguió de origen por el Municipio, esto es, que para el cálculo de dicho impuesto, se tome como base el 90 % del valor del inmueble (es decir, con una disminución de 10 puntos porcentuales respecto al valor total). En ese sentido, una vez analizadas las modificaciones planteadas, es que atendiendo a la solicitud y los motivos expuestos por el Ayuntamiento, este órgano dictaminador estima procedente determinar su aprobación, a efecto de brindar certeza y mayor claridad en el ejercicio fiscal del Municipio de Ahumada, para lo cual se ajusta el decreto propuesto, a efecto de clarificar aún más la intención expresada por el Iniciador.

**VI.-** En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la Iniciativa de mérito, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Primero, fracción I, inciso a), numeral 4.3, en sus párrafos primero y segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el ejercicio fiscal 2022, para quedar redactado de la siguiente manera:



ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I.- ...

a) ...

1. a 4.2. ...

4.3. Estímulos por donación, **herencia, divorcio** y **prescripción** positiva.

**A.** Se otorgará durante el año 2022 un estímulo fiscal consistente en tomar como base **gravable del** Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda **al 90% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:**

- Por donación: Cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge o bien guarde un parentesco consanguíneo ascendente o descendente hasta tercer grado de donante.
- Por herencia: Cuando se recibe la propiedad del bien inmueble como resultado de un procedimiento sucesorio.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

- Convenios Judiciales: Derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
- Por prescripción positiva: De acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos y de aquellas viviendas de interés social o popular cuyo destino sea para uso habitacional y su valor real represente una cantidad igual o menor al valor mensual vigente de 95 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

B. ...

4.4. ...

b) ...

II.- a VIII.- ...

### TRANSITORIO



**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública  
LXVII LEGISLATURA**

DCPPHP/24/2022

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

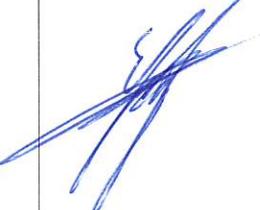
**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES SECRETARIO			
	DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID VOCAL			



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/24/2022

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. JOSÉ CUAUHTÉMOC CERVANTES ACEVES VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen de la iniciativa por la que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2022, en relación con los estímulos en el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio.